



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE BIBLIOTECAS DE ARAGÓN**

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro de Bibliotecas de Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas "Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a



*paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.”*

## **2. PERTINENCIA DE GÉNERO, POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO**

El proyecto de Decreto tiene por objeto regular el Registro de Bibliotecas de Aragón. De conformidad con su artículo 1:

*Se crea el Registro de Bibliotecas de Aragón, adscrito a la Dirección General competente en materia de bibliotecas y gestionado por la Biblioteca de Aragón, como registro administrativo en el que se inscribirán todas las bibliotecas y centros de documentación radicados en Aragón que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.*

Dado el objeto del mencionado proyecto de Decreto, se considera que no posee pertinencia de género ni por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

Por otro lado, se observa el uso de un lenguaje inclusivo de conformidad con la mencionada Ley 7/2018 y el artículo 39 "Principios de buena regulación" del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece en su punto 5:

*"La redacción de los textos legislativos utilizará un lenguaje integrador y no sexista".*

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica  
LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DE CALIDAD  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Cruz Obis Longarón